



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO: S.O./034/2014.

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA (**S.O./034/2014.**) DEL CONSEJO GENERAL DE LA "COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", **CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.** -----

En la sala audiovisual de la "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca", ubicada en la calle Almendros número (122) ciento veintidós, esquina con la calle de Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las **catorce horas con cuarenta y dos minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce**, reunidos los Ciudadanos Licenciado Esteban López José, Licenciada Gema Sehyla Ramírez Ricárdez y Licenciada María de Lourdes Eréndira Fuentes Robles, Consejeros Integrantes del Consejo General de la "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca", asistidos del Licenciado Darinel Blas García, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de la misma Comisión; con la finalidad de celebrar la **TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL CATORCE** del Consejo General de la "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca" y con ello dar cumplimiento a la Convocatoria número: COTAIPO/OP/549/2014, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, emitida por el Consejero Presidente y debidamente notificada a los mismos Consejeros, misma que se sujeta al siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. ----
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. -----
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2014. -----
5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJERO LICENCIADO ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ. -----
6. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA CONSEJERA LICENCIADA GEMA SEHYLA RAMÍREZ RICÁRDEZ. -----

7. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA CONSEJERA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES ERÉNDIRA FUENTES ROBLES. -----
8. APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NÚMERO PARSP/004/2014.-----
9. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA. -----
10. ASUNTOS GENERALES.-----
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

En uso de la palabra el Consejero Presidente Licenciado Esteban López José, manifiesta: “Se abre la sesión y solicito al Secretario General de Acuerdos de esta Comisión, se sirva pasar lista de asistencia a los Consejeros presentes e informar a la Presidencia si existe quórum legal”. Lo que es realizado por el Licenciado Darinel Blas García, Secretario General de Acuerdos; una vez hecho esto señala: informo a esta Presidencia que derivado del pase de lista que acaba de realizar esta Secretaría General de Acuerdos a mi cargo y con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo y artículo 49 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 14 fracción XVIII del Reglamento Interior de esta Comisión; declaro “**la existencia del quórum legal.-**” -----

En seguida el Consejero Presidente Licenciado Esteban López José manifiesta que se procede al desahogo del **punto número 2** (dos) **del orden del día**, que refiere a **LA DECLARATORIA DE INSTALACIÓN** de la sesión y solicitó a los presentes ponerse de pie y en seguida manifestó: “en este acto, siendo las **catorce horas con cuarenta y dos minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce**, declaro formalmente instalada la **Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil catorce** del Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y por lo tanto, válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados”.-----

Continuando el Consejero Presidente manifestó: Se procede al desahogo del **punto número 3** (tres) **del Orden del día**, consistente en **LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA** que se contiene en la convocatoria para esta sesión; por lo que en este acto solicita al Secretario General de Acuerdos de esta Comisión, dar lectura al orden del día al que habrá de sujetarse la presente sesión.- En seguida el Licenciado Darinel Blas García, procede a dar lectura al **Orden del día de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil catorce del Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**. Una vez leído el indicado orden del día, el Secretario General de Acuerdos manifestó: son todos los puntos del Orden del Día Presidente. En seguida el Consejero Presidente manifestó: Compañeras Consejeras respecto al Orden del



Día que se ha leído propongo a ustedes la inclusión de un nuevo punto que será el punto número 10 para quedar en los siguientes términos Acuerdo sobre el Recurso de Revisión R.R./183/2013, en consecuencia Asuntos Generales pasaría ser el punto número 11 y la Clausura de la Sesión sería el punto número 12. Acto continuo el Consejero Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos dar lectura nuevamente al orden del día con las modificaciones propuestas. En seguida el Licenciado Darinel Blas García, procede a dar lectura al **Orden del día de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil catorce del Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.**-----

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. -----
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2014. -----
5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJERO LICENCIADO ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ. -----
6. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA CONSEJERA LICENCIADA GEMA SEHYLA RAMÍREZ RICÁRDEZ. -----
7. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA CONSEJERA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES ERÉNDIRA FUENTES ROBLES. -----
8. APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NÚMERO PARSP/004/2014.-----
9. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.-----
10. ACUERDO SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN R.R./183/2013. -----
11. ASUNTOS GENERALES. -----
12. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

Una vez leído el indicado orden del día, el Secretario General de Acuerdos manifestó: son todos los puntos del Orden del Día Consejero Presidente. En seguida el Consejero Presidente en uso de la palabra manifestó: Someto a

consideración de éste Consejo General el Orden del Día al que se le acaba de dar lectura y al que habrá de sujetarse la presente sesión de este Consejo General.- El Consejero Presidente dijo: Si no existen comentarios al respecto, solicito a los integrantes de este Consejo General se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.....

Acto continuó el Consejero Presidente, Licenciado Esteban López José señaló: Se procede al desahogo del **punto número 4** (cuatro) **del orden del día**, relativo a la **LECTURA Y APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, recordándoles compañeras Consejeras que ya hemos tenido la oportunidad de revisar el contenido de dicha acta, al haberla recibido en forma impresa y por correo electrónico y que por lo tanto solicito la dispensa de su lectura. Haciendo una pausa, continúa el Consejero Presidente con el uso de la voz e indica que si no existen comentarios al respecto, solicitó a los integrantes del Consejo General se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en este acto, declara: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----

Continuando el Consejero Presidente con el uso de la voz manifestó: que por disposición del artículo 41 del Reglamento Interior de esta Comisión, en esta sesión se debe de aprobar el acta de la sesión anterior; por lo que en este acto somete a la consideración del Consejo General, la aprobación del contenido del Acta de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil catorce; por lo que pide a las Consejeras que si están a favor de esta propuesta se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en éste acto declaró: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.---

Se procede al desahogo del **punto número 5** (cinco) **del orden del día**, consistente en **LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE LIC. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ**. Para ello, solicitó al Secretario General de Acuerdos de esta Comisión dar lectura al proyecto de resolución que hice llegar a la Secretaría General de Acuerdos para que fuera sometido a la aprobación del Consejo General de esta Comisión. En uso de la palabra la Consejera Gema Sehyla Ramírez Ricárdez dijo: compañeros Consejeros, toda vez que fueron turnados en tiempo y forma los proyectos de resolución para ser analizados por cada uno de nosotros, consideró que sería reiterativo dar lectura a cada uno de ellos. Por lo que, solicitó se someta a consideración de este Consejo General, la dispensa de la lectura de ellos y se instruya al Secretario General de Acuerdos de esta Comisión que al dar cuenta de ellos, se refiriera únicamente al Sujeto Obligado y a un extracto sustancial de los proyectos de Resolución.--En seguida el Consejero Presidente, sometió a consideración del Consejo General la propuesta de la Consejera Licenciada Gema Sehyla Ramírez Ricárdez manifestando: solicitó a los integrantes de este Consejo



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

General se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declara: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

Acto seguido el Consejero Presidente pide al Secretario General de Acuerdos dar cuenta al Consejo General del proyecto de resolución y dar lectura a un extracto sustancial del mismo: Se trata del **R.R./313/2014** el Sujeto Obligado es el **MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, la ponencia estuvo a cargo del Consejero Presidente Lic. Esteban López José, se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutive son los siguientes; **PRIMERO.-** Este Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del **CONSIDERANDO PRIMERO** de ésta Resolución. **SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 62 fracción III, del Reglamento del Recurso de Revisión y demás procedimientos del Órgano Garante y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en el **CONSIDERANDO QUINTO** de esta Resolución: Se declaran fundados los agravios expresados por el Recurrente, en consecuencia se modifica la respuesta y se ordena al Sujeto Obligado a que emita una nueva en la que se manifieste respecto de la solicitud planteada en la solicitud de información con número de folio 14296, del Sistema Electrónico de Acceso a la información Pública (SIEAIP), anexando las constancias de su respuesta, es decir, los oficios por los que requirió la información a las diversas unidades administrativas que lo conforman así como la respuesta de éstas. **TERCERO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 53, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 41 fracciones I y VI, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se le hace una Recomendación al Sujeto Obligado a efecto de que en lo subsecuente observe y garantice la protección de los datos personales en el trámite de las solicitudes de información interpuestas por los particulares. **CUARTO.-** Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 73 fracción III, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 63 del Reglamento del Recurso de Revisión. **QUINTO.-** Se ordena al Sujeto Obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a esta Resolución, informe a este Órgano Garante sobre ese acto. Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a la misma, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las

leyes aplicables. **SEXTO.-** Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado, Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de su Unidad de Enlace y al Recurrente, ambos mediante el Sistema Electrónico en que fue presentado el Recurso.

SÉPTIMO.- Protéjanse los datos personales del Recurrente en términos del Considerando Sexto de la presente Resolución. **OCTAVO.-** Hecho lo anterior, archívese como expediente total y definitivamente concluido. ¡Es todo Presidente! Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declara: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-** (Anexo número 1).-----

Se procede al desahogo del **punto número 6 (seis)** del orden del día, consistente en **LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA CONSEJERA LIC. GEMA SEHYLA RAMÍREZ RICÁRDEZ.** Para ello, solicita al Secretario General de Acuerdos de esta Comisión dar lectura de los recursos de revisión y se sirva dar lectura a un extracto sustancial del mismo. Se trata del Recurso de Revisión **R.R./329/2014** interpuesto en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán,** la ponencia estuvo a cargo de la Consejera Lic. Gema Sehylla Ramírez Ricárdez, se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutive son los siguientes: **PRIMERO.-** Este Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de ésta Resolución. **SEGUNDO.-** Motivado en los razonamientos y criterios aducidos en el **CONSIDERANDO QUINTO** de esta resolución y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 62, fracción III, del Reglamento del Recurso de Revisión y demás procedimientos del Órgano Garante, se declaran **FUNDADOS** los motivos de inconformidad expresados por el Recurrente, en consecuencia se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado y se ordena que emita una nueva conforme a los lineamientos establecidos en el considerando inicialmente referido. **TERCERO.-** Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente Resolución, conforme con los artículos 73, fracción III, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 63, del Reglamento del Recurso de Revisión. **CUARTO.-** Se ordena al Sujeto Obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a esta Resolución, informe a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia de las constancias que lo acrediten, apercibido que en caso de no dar cumplimiento



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

a esta Resolución, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las leyes aplicables. **QUINTO.-** Protéjanse los datos personales de la Recurrente en términos del Considerando Séptimo de la presente Resolución. **SEXTO.-** Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, a través de su Unidad de Enlace, y al Recurrente. **SÉPTIMO.-** Hecho lo anterior, archívese como expediente total y definitivamente concluido. ¡Es todo Presidente! Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirva levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declara: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** (Anexo número 2).-----

En seguida el Consejero Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos dar lectura al siguiente proyecto de resolución y dar lectura a un extracto sustancial del mismo: Se trata del Recurso de Revisión **R.R./332/2014**, interpuesto en contra del sujeto obligado **Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, la ponencia estuvo a cargo de la Consejera Lic. Gema Sehyla Ramírez Ricárdez, se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutivos son los siguientes: **PRIMERO.-** Este Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de ésta Resolución. **SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 62, fracción III, del Reglamento del Recurso de Revisión y demás procedimientos del Órgano Garante y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en el **CONSIDERANDO QUINTO** de esta resolución: Se declaran fundados los motivos de inconformidad expresados por el Recurrente, en consecuencia se **revoca** la respuesta del Sujeto Obligado y se **ordena** al Sujeto Obligado, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, entregue la información en la modalidad solicitada, atendiendo lo requerido en la solicitud de información con número de folio 14375 realizada a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), fundando y motivando al Recurrente, de ser el caso, el costo por el pago de derechos para la expedición de copias simples o digitales correspondientes, por lo que de resultar procedente y una vez cubierto tal derecho, **entregar** la información en versiones públicas a través del Servidor Público competente. De la misma manera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se le hace una recomendación al

Sujeto Obligado a través de su Unidad de Enlace, a fin de que otorgue el acceso a la información de manera pronta y expedita, conforme a las reglas y lineamientos de la normatividad aplicable. **TERCERO.-** Esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, conforme con los artículos 73, fracción III, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 63, del Reglamento del Recurso de Revisión. **CUARTO.-** Se ordena al Sujeto Obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a esta resolución, informe a este Órgano Garante sobre ese acto, lo anterior con fundamento en el artículo 65-bis del Reglamento del Recurso de Revisión; apercibido que en caso de no dar cumplimiento a esta resolución, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las leyes aplicables. **QUINTO.-** Protéjase los datos personales del Recurrente en términos del Considerando Sexto de la presente Resolución. **SEXTO.-** Notifíquese la presente Resolución al Sujeto Obligado, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a través de su Unidad de Enlace, y al Recurrente. **SÉPTIMO.-** Hecho lo anterior, archívese como expediente total y definitivamente concluido. ¡Es todo Presidente! Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declara: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** (Anexo número 3).-----

Se procede al desahogo del **punto número 7 (siete)** del orden del día, consistente en **LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE PRESENTA LA CONSEJERA LIC. MARÍA DE LOURDES ERENDIRA FUENTES ROBLES.** Para ello, solicita al Secretario General de Acuerdos de esta Comisión dar lectura a los proyectos de resolución y extracto sustancial de los mismos. Se trata del Recurso de Revisión **R.R./312/2014** interpuesto en contra del **Municipio de Oaxaca de Juárez**, la ponencia estuvo a cargo de la Consejera Lic. María de Lourdes Eréndira Fuentes Robles, se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutive son los siguientes: **PRIMERO.-** En términos del considerando **PRIMERO** de ésta Resolución este Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca es competente para resolver el presente Recurso de Revisión. **SEGUNDO.-** Por los razonamientos lógico jurídicos, expuestos en el considerando **QUINTO** de ésta Resolución, se concluye que son **FUNDADOS** los motivos de inconformidad expresados por el Recurrente, en términos del artículo 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado y se **ORDENA** la entrega de la



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

información requerida en la solicitud original del Recurrente. Así mismo, para dar certeza jurídica a los actos, así como garantizar el Derecho de Acceso a la Información, este Órgano Garante concluye que en el supuesto de no contar con dicha información deberá acreditar la inexistencia de la misma, mediante documento o Resolución debidamente fundado y motivado. **TERCERO.-** Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta sus efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 73 fracción III, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 63 del Reglamento del Recurso de Revisión y demás procedimientos de éste Órgano Garante. **CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 65 Bis del Reglamento Interior del Recurso de Revisión y demás Procedimientos del Órgano Garante, se instruye al Sujeto Obligado para informar por escrito a esta Comisión del acatamiento de la presente Resolución dentro de los tres días hábiles siguientes al término en el cual debe darle cumplimiento, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Asimismo, se le apercibe que en caso omiso de la presente, se procederá en términos del artículo 77, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. **QUINTO.-** Hágase saber a las partes que ésta Resolución no admite recurso alguno. **SEXTO.-** Notifíquese la presente Resolución a las partes, del mismo modo ingrésese a la Página Electrónica de la Comisión protegiendo los datos personales de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y una vez cumplida, archívese como expediente total y definitivamente concluido. ¡Es todo Presidente! Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declara: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** (Anexo número 4).-----

En seguida el Consejero Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos dar lectura al siguiente proyecto de resolución y dar lectura a un extracto sustancial del mismo: Se trata del Recurso de Revisión **R.R./225/2014** interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Pluma Hidalgo**, la ponencia estuvo a cargo de la Consejera Lic. María de Lourdes Eréndira Fuentes Robles, se leyó un extracto sustancial y los puntos resolutivos son los siguientes: **PRIMERO.-** Este Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca es competente para conocer y resolver del presente Recurso de Revisión en términos del considerando **PRIMERO** de la

presente Resolución. **SEGUNDO.-** La personalidad de las partes quedó debidamente acreditada en el presente asunto. **TERCERO.-** Se declaran **FUNDADOS** los motivos de inconformidad expresados por el Recurrente y se **ORDENA** al Sujeto Obligado a cumplir la presente Resolución en términos del considerando **SÉPTIMO** de la presente Resolución reservando mediante documento debidamente fundado y motivado la información relativa a: las fotografías de los trabajadores y servidores públicos que ejerzan labores relacionadas con la procuración de justicia y seguridad, del Honorable Ayuntamiento de Pluma Hidalgo, así como, la versión pública de la nómina pagada a los trabajadores y servidores públicos desde el primero de enero del 2014 hasta el día en que se conteste la solicitud del Recurrente en términos del artículo 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **CUARTO.-** Se otorga un plazo no mayor a diez días hábiles al Sujeto Obligado para el cumplimiento de la presente Resolución. **QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 65 Bis del Reglamento Interior del Recurso de Revisión y demás Procedimientos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se instruye al Sujeto Obligado, informar por escrito a ésta Comisión, dentro de los tres días hábiles siguientes al cumplimiento de la presente Resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten; se le advierte que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma a la presente Resolución, se procederá en términos del artículo 77, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. **SEXTO.-** Hágase saber a las partes que ésta Resolución no admite recurso alguno. **SÉPTIMO:** Notifíquese la presente Resolución a las partes en el Recurso de Revisión y una vez cumplida, archívese como asunto total y definitivamente concluido. ¡Es todo Presidente! Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declara: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** (Anexo número 5).-- Se procede al desahogo del **punto número 8 (ocho)** del orden del día, consistente en **la Aprobación de la Resolución del Expediente Administrativo de Responsabilidad de los Servidores Públicos número PARSP/004/2014.**----- Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del mismo.----- En seguida el Secretario General de Acuerdos dijo: **PRIMERO.-** Esta resolución fue emitida por el Contralor Interno el Licenciado Oliverio Suarez Gómez Contralor Interno de esta Comisión y en sus puntos resolutivos la resolución establece: **PRIMERO:** Esta Contraloría Interna es competente para conocer y resolver del presente asunto. **SEGUNDO.-** Por no haberse realizado en tiempo y forma, la legal y formal entrega recepción de todos los bienes, valores, trámites, documentos y otros que tenía a su cargo y bajo su custodia cuando ejerció las funciones de



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Director de Administración de esta Comisión, hechos acreditados en el presente expediente, de conformidad con lo determinado en los considerados CUARTO y QUINTO de la presente resolución se le imponen al ciudadano (omito su nombre), en su carácter de ex servidor público de esta Comisión, las siguientes sanciones: A).- Multa de treinta días del último sueldo base presupuestal percibido por este ex servidor público a favor del erario público estatal, cuya cuota diaria fue de \$268.28 doscientos sesenta y ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional, los que multiplicados por 30 treinta días dan un total a pagar de \$8,048.40 ocho mil cuarenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, cantidad que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 fracción VI párrafos primero y segundo y 78 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y 127 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria por disposición del artículo 60 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, deberá de ser pagada por el ciudadano se omite su nombre en efectivo y en moneda de curso legal en cualquier Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo de tres días hábiles y hecho esto el mismo ex servidor público sancionado deberá de exhibir el comprobante oficial ante esta Contraloría Interna para que se le dé por formalmente cumplida esta sanción económica, apercibiéndose al mismo ex servidor público que en caso de incumplimiento con el pago de la sanción económica dentro del plazo establecido, esta Contraloría Interna remitirá copia certificada de esta resolución y del auto que la declara que ha causado estado al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, ya que la indicada multa es considerada como crédito fiscal a favor de la hacienda pública estatal y por lo tanto esa autoridad deberá de hacerla efectiva haciendo uso de las facultades económico coactivas de ejecución que le concede el Código Fiscal del Estado; y B).- Inhabilitación por tres años para desempeñar un cargo, empleo o comisión en el servicio público. Plazo que se computará a partir de cuándo cause estado la presente resolución. Tales sanciones se le imponen al ciudadano se omite su nombre por haber incurrido en la omisión ya acredita y con la finalidad de que se evite la repetición de la falta que se le determino en el considerando CUARTO de esta resolución y se le exhorte al mismo ex servidor público a que en lo sucesivo se conduzca en el servicio público con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de ser observados en el desempeño del servicio público, apercibiéndolo que en caso de reincidencia se le impondrá una sanción mayor de las previstas en la misma ley. Las sanciones impuestas son independientes de que de los hechos contenidos en el presente expediente puedan ser constitutivos de

delitos del orden común y con ello darle intervención legal al Ministerio Público o el reclamo de responsabilidades civiles en favor de esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 66 primer párrafo de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. Así mismo, si derivado de la falta de la formal y legal entrega recepción pudieran llegarán a surgir contratos, trámites y documentos apócrifos en los que se reclamen prestaciones o cumplimientos de obligaciones y responsabilidades a esta Comisión, estos no podrán ser reconocidos al no haber sido entregada la documentación legal por quien en su tiempo ostento el cargo de Director de Administración. **TERCERO.-** Las sanciones económicas y de inhabilitación que se impone en este acto al ciudadano se omite su nombre se considerarán legalmente impuestas al notificársele a este ex servidor público la presente resolución y haber causado estado la misma. **CUARTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución remítase copia certificada a la Dirección de Administración de esta Comisión de la presente resolución y del auto que la declare que ha causado estado, para que la misma sea agregada al expediente personal que lleva en esa Dirección del citado ex servidor público sancionado, para que tal documento surta sus efectos legales y administrativos a que haya lugar. Así mismo, remítase otro tanto de los indicados documentos al ciudadano L.C. Esteben López José Consejero Presidente de esta Comisión, para los mismos efectos. **QUINTO.-** Se le hace saber al ex servidor público sancionado que contra esta resolución procede la interposición del Recurso de Revocación previsto en el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Oaxaca. **SEXTO.-** Hecho lo anterior, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en la Contraloría Interna de esta Comisión. **SÉPTIMO.-** Notifíquese y cúmplase. ¡Es todo Presidente! Acto seguido el Consejero Presidente dijo: Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba la resolución del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declara: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** (Anexo número 6).-----

Acto seguido el Consejero Presidente procede al desahogo del **punto número 9 (nueve)** del orden del día, consistente en los **la Aprobación del Reglamento del Recurso de Revisión de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-** Con el uso de la voz la Consejera Lic. María de Lourdes Eréndira Fuentes Robles dijo: Muy buenas tardes a todos, compañeros Consejeros toda vez que ya hemos tenido la oportunidad de revisar la propuesta del Reglamento del Recurso de Revisión de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; solicito la dispensa de su lectura. En seguida el



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Consejero Presidente manifestó: Atendiendo la propuesta que hace la Consejera, pido a mis compañeras Consejeras, que si están de acuerdo con esta propuesta se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declara: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**-----

En seguida el Consejero Presidente somete a la Aprobación del Consejo General el Reglamento del Recurso de Revisión de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Si no existen comentarios al respecto, solicito a mis Compañeras Consejeras se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declara. **Se aprueba por unanimidad de votos.**(Anexo número 7)-----

Acto seguido el Consejero Presidente procede al desahogo del **punto número 10 (diez)** del orden del día, consistente en la **Aprobación del Acuerdo sobre el Recurso de Revisión R.R./183/2013.**-----

Con el uso de la voz el Secretario General de Acuerdos da lectura al Acuerdo antes mencionado: Es el Recurso de Revisión **R.R./183/2013** el Sujeto Obligado es el Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, en este Recurso de Revisión hubo incumplimiento por parte del Sujeto Obligado y una vez agotado los requerimientos y los medios establecidos en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, mediante acuerdo de fecha 24 de noviembre del presente año, el Consejero Presidente ordeno poner a vista a este Consejo General el presente expediente y los proyectos de acuerdos son los siguientes: PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,2,7 fracciones I y IX, 53 fracciones II y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 8 fracciones II, XIII y XXIII, 10 fracciones XII y XIII, y 20 fracción II del Reglamento Interior de esta Comisión, se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que por su conducto y con las formalidades de Ley proceda a hacer del conocimiento al Órgano de Control Interno competente y al Congreso del Estado de Oaxaca, el incumplimiento por parte de los servidores públicos que integran la Unidad de Enlace, el Presidente Municipal y los Concejales integrantes del Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, a la resolución dictada dentro del expediente R.R./183/2013 para efecto de que se incoen los procedimientos correspondientes para fincar responsabilidades administrativas a que hubiera lugar. SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 1, 2, 7 fracciones I y IX, 53 fracciones II y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 8 fracciones II, XIII y XXIII, 10 fracciones XII y XIII, y 20 fracción II del Reglamento Interior de esta Comisión, se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que por su conducto y con las formalidades de

Ley proceda a presentar denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca para que se avoque a la investigación de los ilícitos que puedan configurarse derivado del incumplimiento de los servidores públicos que integran la Unidad de Enlace, el Presidente Municipal y los Concejales integrantes del Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, a la resolución dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión R.R./183/2013. TERCERO: Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que informe a este Consejo General de la Substanciación y tramite de los procedimientos administrativos y averiguaciones previas que se inicien con motivo de las conductas y omisiones en que incurrieron los servidores públicos que integran la Unidad de Enlace el Presidente Municipal y los Concejales integrantes del Ayuntamiento de Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca dentro del expediente del Recurso de Revisión R.R.183/2013 y de resultar procedente acuerde las medidas que conforme a derecho procedan. Es todo Presidente. Se pregunta a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el Acuerdo del que se acaba de dar cuenta, si no existen comentarios al respecto solicito a mis compañeras Consejeras se sirvan levantar la mano en señal de su aprobación, procediendo a votar los Consejeros. El Consejero Presidente en ese acto, declara: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** (Anexo número 8).-----

Se procede al desahogo del **punto número 11 (once)** del orden del día, relativo a **Asuntos Generales**. Compañeras Consejeras, alguien tiene algún asunto que tratar en este punto del Orden del Día. En uso de la palabra el Consejero Presidente manifestó dado que no existen comentarios al respecto procederemos al desahogo del **punto número 12 (doce)** del orden del día relativo a la **CLAUSURA DE LA SESIÓN**. En uso de la palabra el Consejero Presidente manifestó: “ En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día de esta sesión; siendo **las quince horas con quince minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce**, declaro clausurada la **Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria (S.O/034/2014)** de la “Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y por lo tanto validos todos los acuerdos que en esta se tomaron. Se levanta la sesión”.-- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 15 fracción V, 40 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII y 41 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 3 de agosto del año dos mil trece, se levanta la presente acta, firmando para constancia los que intervenimos en esta sesión del Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-----



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

-----EL CONSEJO GENERAL DE LA **"COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, QUIENES ACTÚAN
ASISTIDOS DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUIEN DA FÉ.**-----

L.C. ESTEBAN LÓPEZ JOSÉ
CONSEJERO PRESIDENTE
Con Rubrica

LIC. GEMA SEHYLA RAMÍREZ
RICÁRDEZ
CONSEJERA
Con Rubrica

LIC. MARÍA DE LOURDES
ERÉNDIRA FUENTES ROBLES
CONSEJERA
Con Rubrica

LIC. DARINEL BLAS GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
Con Rubrica

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Sesión Ordinaria S.O./034/2014 celebrada el día 25 de noviembre del año dos mil catorce del Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.